



MODIFICATORIO NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 707 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y ELEONORA HERNANDEZ GOMEZ

Entre los suscritos a saber: el señor (a) **DIANA MARCELA MARTINEZ CORREA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 41.961.811, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente (E), según Resolución No 00144 del 15 de enero 2026, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato conforme con las facultades otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia (Q.), quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, “por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío”, en el que señala: “la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio” (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contencioso administrativa, y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 00262 del 11 de enero de 2024, quien en adelante y para efectos del presente acto modificatorio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y por la otra **ELEONORA HERNANDEZ GOMEZ** mayor de edad, vecino (a) de Calarcá, Quindío, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 33.817.884 de Calarcá, domiciliado (a) en Carrera 24 # 46-16 barrio el laguito, quien en adelante para efectos de este acto modificatorio se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el acta modificatoria 001 al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 707 DE 2026**, previas las consideraciones que adelante se estipulan y las contenidas en la solicitud de modificación suscrita por el supervisor del contrato, el cual hace parte integral del presente acuerdo contractual: **A)** Que el día diecinueve (19) de enero del año 2026, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 707 de 2026, cuyo objeto es: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS APOYANDO TÉCNICAMENTE EN LA FORMULACIÓN Y/O ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LOS SECTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y PROPENDER POR EL DESARROLLO RURAL Y LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA CAMPESINA”, con fecha de inicio del día veinte (20) de enero de 2026. **B)** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2026, el cual vence el día diecinueve (19) de mayo de 2026. **C)** Que el valor del contrato se estableció en un valor de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000). **D)** Que mediante solicitud de modificación con fecha del once (11) de mayo de 2026, se expusieron las razones por las cuales se hace necesario modificar el contrato, prorrogando su plazo de ejecución y en consecuencia, adicionando su valor; solicitud que hace parte integral del presente modificatorio. **E)** Que la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Departamento del Quindío, en cumplimiento de su misión institucional de planificar y promover el desarrollo económico, social, ambiental y cultural del Departamento mediante políticas, planes, programas y proyectos orientados a incrementar la productividad y competitividad del territorio, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida de la población bajo criterios de equidad, prioridad, solidaridad y seguridad humana, viene adelantando acciones encaminadas al fortalecimiento del sector agropecuario y rural del departamento. Así mismo, dentro de sus objetivos institucionales se encuentra la implementación de políticas en materia de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, buscando el mejoramiento de la calidad de vida de la población rural, el sostenimiento de la seguridad alimentaria, el fortalecimiento de la asociatividad, el incremento de la productividad agropecuaria y la articulación de los diferentes actores públicos y privados del sector en la región. En este contexto, se desarrolla el proyecto denominado “Servicio de apoyo en la formulación y estructuración de proyectos de Desarrollo Rural e inclusión productiva campesina en el Departamento del Quindío”, identificado con código BPIN 2024003630047-2, el cual tiene como propósito fortalecer la formulación, estructuración y gestión de proyectos orientados al desarrollo rural, la inclusión productiva campesina y el fortalecimiento del sector agropecuario del departamento. En desarrollo de este proyecto, se vienen ejecutando actividades orientadas al acompañamiento técnico en la formulación y estructuración de proyectos de desarrollo rural e inclusión productiva campesina, conforme al componente AGR-16-2026: “Apoyar en la estructuración y/o formulación de proyectos de desarrollo rural e inclusión productiva campesina”. Así mismo, a través de estas acciones se da cumplimiento a la meta 1702025 “Servicio de apoyo en la formulación y estructuración de proyectos”, así como al indicador 17020500 “Proyectos estructurados”, contemplados en el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 “Por y Para la Gente”, contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades técnicas, administrativas y organizacionales del sector rural y agropecuario del Departamento del Quindío. En este sentido, y teniendo en cuenta que el contrato ha venido ejecutándose de manera satisfactoria, aportando al





cumplimiento de las metas del proyecto, se hace necesario garantizar la continuidad de las actividades que actualmente se encuentran en desarrollo, evitando la interrupción de los procesos de formulación, estructuración y seguimiento de proyectos rurales e iniciativas de inclusión productiva campesina, así como de las estrategias institucionales en curso. En razón a lo anterior, se hace necesaria la continuidad en la prestación de los servicios profesionales especializados a la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, con el fin de seguir brindando apoyo técnico en la formulación y/o estructuración de proyectos orientados al fortalecimiento del sector agropecuario y al desarrollo rural del Departamento del Quindío, garantizando el desarrollo oportuno de las actividades programadas en el marco del proyecto. **F)** Para tal efecto, se requiere la continuidad de una persona natural con formación académica como Administrador de Empresas, con especialización en Gerencia de Proyectos o áreas afines, y experiencia profesional y/o laboral mínima de dos (2) años, quien ha venido desarrollando actividades orientadas al apoyo técnico en la formulación, estructuración, revisión y seguimiento de proyectos de desarrollo rural e inclusión productiva campesina, así como en el diligenciamiento de fichas, formularios, perfiles y demás instrumentos requeridos para la participación en convocatorias del orden regional y nacional. De igual forma, se requiere continuar con el apoyo en la estructuración y cargue de proyectos en las plataformas correspondientes, de acuerdo con las metodologías y lineamientos establecidos por las entidades competentes, así como en la revisión, ajuste y actualización de proyectos formulados y en ejecución por parte de la Secretaría. Igualmente, se requiere acompañamiento en la elaboración de informes, respuestas a requerimientos y atención de PQRS relacionadas con los proyectos y actividades desarrolladas. Así mismo, resulta indispensable dar continuidad al apoyo técnico en la articulación con enlaces municipales y departamentales, entidades del orden regional y nacional, y demás actores relacionados con la formulación y ejecución de proyectos de desarrollo rural e inclusión productiva campesina, contribuyendo a garantizar la adecuada ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de las metas institucionales. La continuidad de estas actividades resulta fundamental para no afectar el avance del proyecto, garantizar el cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 “Por y Para la Gente” y asegurar la adecuada ejecución de los recursos asignados. Así mismo, se justifica en razón a que la Secretaría no cuenta con personal de planta suficiente para asumir estas funciones especializadas, las cuales son esenciales para fortalecer los procesos de formulación y estructuración de proyectos, el desarrollo rural y la inclusión productiva campesina en el Departamento del Quindío. **G)** Que considerando que el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 707 de 2026 se encuentra vigente y se ha venido ejecutando a satisfacción, se hace necesario modificar el contrato suscrito entre las partes, adicionando la suma de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000) al valor inicial del contrato y prorrogándolo en su plazo de ejecución en SESENTA (60) DIAS CALENDARIO más al plazo inicialmente pactados, contados a partir del veinte (20) de mayo de 2026, teniendo como nueva fecha de terminación el día dieciocho (18) de julio de 2026. **H)** Que el personal encargado del seguimiento financiero de los contratos de la secretaria de agricultura, verifiqué que, a la fecha de recibo de la solicitud, el contrato se encuentra vigente y en ejecución y no se ha adicionado más del cincuenta (50%), motivo por el cual se puede adicionar. Lo anterior en cumplimiento al parágrafo del Artículo 40 ley 80 de 1993. “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. **I)** Que, para asumir el valor de la adición solicitada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3163 del 27 de abril de 2026, amparado en el rubro No. 0312 - 2.3.2.02.02.008.00.00.1702025.24 047 - 20 denominado “Servicio de apoyo en la formulación y estructuración de proyectos de Desarrollo Rural e inclusión productiva campesina en el Departamento del Quindío” por valor de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000). **J)** Que De acuerdo con lo anterior se hace necesario realizar la correspondiente modificación del contrato en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA:** modificar la **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO** en el sentido de adicionarlo en la suma de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000), quedando en un valor final del contrato por valor de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000); al igual que su forma de pago, la cual quedará de la siguiente manera: El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante SEIS (06) pagos iguales cada treinta (30) días calendarios vencidos, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000), incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley. **CLÁUSULA SEGUNDA:** modificar la **CLÁUSULA CUARTA: – PLAZO DE EJECUCIÓN,** en el sentido de modificar y prorrogar el plazo de ejecución inicialmente estipulado, por el término de sesenta (60) DIAS CALENDARIO más, contados a partir del veinte (20) de mayo de 2026, quedando con un plazo de ejecución final de CIENTO OCHENTA (180) DIAS calendario, en todo caso el plazo no excederá la vigencia 2026. Teniendo como nueva fecha de terminación el dieciocho (18) de julio de 2026. **CLAUSULA TERCERA:** modificar la **CLÁUSULA DECIMO QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** en el sentido de incluir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3163 del 27 de abril de 2026,






amparado en el rubro No. 0312 - 2.3.2.02.02.008.00.00.1702025.24 047 - 20 denominado "Servicio de apoyo en la formulación y estructuración de proyectos de Desarrollo Rural e inclusión productiva campesina en el Departamento del Quindío" por valor de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000) a efectos de realizar el pago del valor adicionado. **CLAUSULA CUARTA. APROBACION Y FIRMA ELECTRONICA:** De conformidad con lo señalado en el artículo 7º de la Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 como las diferentes guías para el uso y manejo del Secop II para entidades Estatales y proveedores, la suscripción del contrato será realizada a través de los flujos de aprobación y firmas electrónicas establecidas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, por lo tanto, su aprobación indicará expresamente que acepta todas las condiciones y obligaciones contenidas dentro del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el contrato de prestación de servicios PROFESIONALES N° 707 de 2026, continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

Aprobación del contrato y Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es **personal e intransferible**, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4º del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II¹.

Proyectó: Juan David Garcia Murillo /abogado contratista SAID 

Revisó: Diego Iván Agudelo Ramírez – Director Administrativo de Emprendimiento Rural grado: 02 código: 009 
Aprobó: Diana Marcela Martínez Correa- Secretaria de Agricultura Desarrollo Rural y Medio Ambiente (E)
según Resolución No 00144 del 15 de enero 2026



GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO

Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente

Armenia, Quindío

El presente contrato queda radicado bajo el

N° _____ Folio _____ del libro N° _____

Secretario(a) 

¹https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electrónico_0.pdf

